



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2023-14056134-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N°220/22, N° 42/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-10316377-GCABA-DGSOCAI y EX-2023-14056134-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2023-14056134-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 5 de abril de 2023 contra la Dirección General de Atención Primaria y contra la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 13 de marzo de 2023, una vecina solicitó información referida a las IVE/ILE realizadas en el segundo semestre del año 2022. En particular, 1) cantidad de ILE/IVE realizadas; 2) distribución de las ILE por causal; 3) distribución etaria de las mujeres que accedieron a ILE/IVE; 4) distribución de las ILE/IVE por edad gestacional de llegada; 5) distribución de las ILE/IVE por tipo de establecimiento; 6) distribución de las ILE/IVE por áreas programáticas; 7) número total de establecimientos que dan respuesta a ILE y/o IVE (discriminados entre CESACs y Hospitales); 8) cantidad de tratamientos sólo de misoprostol distribuidos durante el segundo semestre del 2022; 9) cantidad de tratamientos combinados (mifepristona + misoprostol) distribuidos durante el segundo semestre del 2022; 10) cantidad de complicaciones reportadas en el acceso a IVE/ILE, discriminando tipo de complicación (infección, hemorragia, retención de restos, etc.); 11) cantidad de casos detectados en los que la misma persona gestante acudió por más de una IVE/ILE en un plazo inferior a 7 meses; 12.a) cantidad de DIU e Implantes colocados y de ligaduras tubarias realizadas, durante el segundo semestre del 2022; y 12.b) cantidad de tratamientos AHE distribuidos durante el segundo semestre del 2022;

Que surge de las constancias de los expedientes que la Dirección General de Atención Primaria contestó mediante nota NO-2023-11164918-GCABA-DGATP el día 4 de abril de 2023. Indicó que aún no cuentan con la información requerida ya que están en proceso de recopilar la información epidemiológica proveniente de

hospitales y centros de salud para sistematizar y publicar los datos, como lo hacen desde hace varios años. Proyectan para octubre/noviembre del corriente año contar con la publicación de los datos del segundo semestre del 2022. A su vez, invitó a la solicitante a consultar sus informes en línea: <https://buenosaires.gob.ar/salud/coordinacion-salud-sexual-vih-infecciones-de-transmision-sexual>. Asimismo, la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud acompañó el mismo día el informe IF-2023-13228996-GCABA-DGLTMSGC. Agregó que, oportunamente y en el marco del reclamo resuelto mediante la RESOL-2022-97-OGDAI, se informó que el trabajo realizado por la Coordinación de Salud Sexual, Sida e ITS, reúne, sistematiza y analiza información producida por múltiples trabajadoras y trabajadores de salud de la Ciudad de Buenos Aires, lo que demanda comprender los procesos y plazos que conforman la producción de dicha publicación. Aclaró que, en consonancia con lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° 104, la presente información se brindó en el estado en que se encuentra al momento de efectuarse la solicitud;

Que, el día 5 de abril de 2023, la particular interesada, interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley n° 104). Indicó que no se brindó ninguna información aunque la primera cifra solicitada consta en la pág. 957 del informe de gestión de la Jefatura de Gabinete de Ministros en respuesta a la pregunta 824;

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo a los sujetos obligados para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-19-GCABA-OGDAI);

Que, el día 21 de abril de 2023, la Dirección General Legal y Técnica procedió a formular su descargo mediante nota NO-2023-15852582-GCABA-DGLTMSGC. Explicó que el informe mencionado por la reclamante es el Informe 135 elaborado por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y presentado ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Agregó que la pregunta 824, mencionada por la reclamante, no guarda relación con el pedido de acceso a la información pública objeto del presente reclamo ni con el periodo temporal solicitado ya que se refiere a: “¿Cuántos abortos se han realizado desde la sanción de la Ley 27160 hasta el momento y qué costo ha tenido su implementación? ¿Cuántos abortos se realizaron de más de 20 semanas de gestación y especifique con qué procedimiento? ¿Cuál es el costo económico de cada aborto individualizando cada procedimiento?”. Agregó que la respuesta no hace referencia expresa a datos originados en relevamientos efectuados específicamente en hospitales y/o centros de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante del segundo semestre del año 2022. Indicó que su fuente originaria de información referida al pie es: “Fuente: GT Acceso a la IVE ILE, Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (DNSSR), Secretaría de Acceso a la Salud, Ministerio de Salud, enero 2023”, provista por la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva con datos actualizados a septiembre. Es por ello que las IVE/ILE realizadas en 2022 son informadas por jurisdicción al 30 de septiembre de 2022, motivo por el cual no se puede considerar que dicho informe contempla/responde sobre los datos relevados durante el segundo semestre del 2022 y que son objeto del reclamo en trámite puesto que los mismos aún no se encuentran relevados;

Que, el día 27 de abril de 2023, la Dirección General Legal y Técnica procedió a ampliar su descargo mediante nota NO-2023-16597399-GCABA-DGLTMSGC. Indicó que atento lo manifestado por la Coordinación de Salud Sexual, VIH e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) de la Dirección General de Atención Primaria mediante Nota N° NO-2023-16507313-GCABA-DGATP, a partir del día 1 de noviembre de 2023 se encontrará publicada la información solicitada en el siguiente enlace: <http://buenosaires.gob.ar/salud/coordinacion-salud-sexual-vih-infecciones-de-transmision-sexual> tal y como fue indicado oportunamente por la Coordinación;

Que, en virtud del plan de entrega de información propuesto por los sujetos obligados, este Órgano Garante

notificó la propuesta a la reclamante a fin de que, en caso de considerarla adecuada, preste conformidad a la fecha ofrecida, a los fines de poder formalizar el acuerdo de partes y poder velar por el cumplimiento del mismo en virtud de las disposiciones del artículo 11 de la Ley N° 104;

Que, el día 2 de mayo de 2023, la reclamante respondió a la notificación del plan de entrega, según consta en informe IF-2023-17472570-GCABA-OGDAI, indicando que de la respuesta a la pregunta 824 del Informe 135 elaborado por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación no surge que los datos del 2022, desagregados por jurisdicción, sean estimados. Agregó que es cierto que los datos referidos al 2021 fueron publicados en octubre de 2022 por la Coordinación de Salud Sexual, VIH e ITS del Ministerio de Salud del GCBA. No obstante, indicó que una solicitud, de similar tenor a la que generó este reclamo, fue respondida el 31/03/2022 y notificada el 4/04/2022 (EX-2022-08159304-GCABA-DGSOCAI). Expresó que entiende que por esto es factible brindar una respuesta, aunque sea parcial, antes del plazo propuesto;

Que este Órgano Garante envió a los sujetos obligados la respuesta emitida por la reclamante para su consideración el día 2 de mayo de 2023, según consta en nota NO-2023-16869589-GCABA-OGDAI;

Que, el día 4 de mayo de 2023, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal procedió a ampliar su descargo mediante nota NO-2023-17225202-GCABA-DGLTMSGC. Explicó cómo es el proceso de recopilar, sistematizar, analizar y difundir información sobre la salud sexual y reproductiva en la Ciudad de Buenos Aires. Indicó que el proceso articulado implica, entre otras cosas, recopilar datos duros de cada uno de los efectores de salud, generar una calidad adecuada para que puedan ser datos fiables y constructivos a partir del modelo de madurez alcanzado, y también limpiar los datos para garantizar la calidad, veracidad y confiabilidad de estos. Sobre la solicitud similar que tramitó bajo EX-2022-08159304-GCABA-DGSOCAI, aclaró que el período informado fue consolidado a partir de los reportes de datos de calidad que cumplieron las etapas de madurez necesarias y cuyo proceso se encontró finalizado en el año 2022, tal y como se encuentra referenciado como fuente en cada una de las tablas que componen la publicación anualizada correspondiente al año calendario 2021 (situación y respuesta/ actualización 2021, publicada en octubre del año 2022). Agregó que la información brindada en el expediente mencionado implicó por parte del equipo abocado un esfuerzo adicional. Indicó que forzar un sistema de producción de datos que esté fuera de los parámetros de arbitraje necesarios, podría ocasionar errores que afecten a la sociedad, ya que son datos críticos que contribuirían a formar matrices de opinión y políticas públicas basadas en sesgos de sentido poco fidedignos. Indicó nuevamente que la información será enviada en la fecha de publicación del informe, toda vez que los equipos abocados se encuentran realizando tareas de relevamiento. Agregó que entregar la información en los acotados plazos de la Ley N° 104 implicaría refuncionalizar el personal que está abocado a sus tareas de implementación del programa de salud sexual y reproductiva en los territorios para dar cumplimiento al tratamiento de datos exigidos por la ciudadana, fuera de los tiempos acordados por los equipos en sus modalidades de cronogramas de trabajo. Por último, señaló que este Órgano Garante, mediante Resolución N°38/OGDAI/2022, ha señalado que: "...la producción de la información solicitada, del modo en que fue requerida, constituiría una buena práctica por parte de los sujetos obligados, más no es posible, en el marco de la Ley N° 104, obligar a las áreas solicitadas a producir tal información de un modo distinto al que les es requerido por ley. Ello implicaría disponer de los recursos de los sujetos obligados, afectando el normal desarrollo de sus tareas diarias";

Que, en consecuencia, este Órgano Garante envió a la reclamante la ampliación de descargo del sujeto obligado a fin de que preste conformidad a la fecha ofrecida en el plan de entrega de información propuesto inicialmente por los sujetos obligados;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por

ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que, el día 5 de mayo de 2023, la reclamante prestó conformidad a la fecha cierta de entrega el día 1 de noviembre de 2023, luego de haber sido notificado de esta propuesta, según consta en informe IF-2023-17472570-GCABA-OGDAI;

Que, sin perjuicio de ello, este Órgano Garante se reserva la posibilidad de emitir una resolución de incumplimiento total o parcial contra el sujeto obligado en caso de no verificarse la entrega parcial o total de la información en los términos acordados;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°. – HACER LUGAR al ACUERDO de partes mediante el cual la Dirección General de Atención Primaria y la Dirección General Legal y Técnica se comprometen a cumplir con lo solicitado el día 1 de noviembre de 2023 y ORDENAR a los sujetos obligados la oportuna notificación fehaciente a este Órgano Garante de su cumplimiento.

Artículo 2°. – Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General de Atención Primaria, a la Dirección General Legal y Técnica a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.